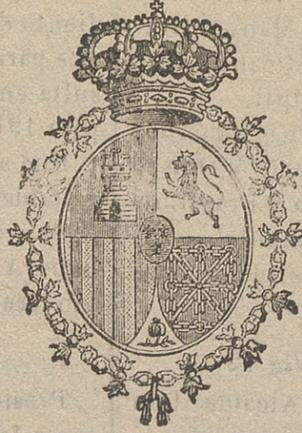


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 23 de Enero de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Imo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, remitida por el Gobernador civil de la provincia, interesando que por el Ministro de Fomento se dicten las disposiciones oportunas á evitar los abusos que al amparo del artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente se cometen por los industriales dedicados al comercio de pájaros muertos, porque siendo imposible hacer aisladamente la caza de los pájaros que la ley permite en determinada época del año de las que prohíbe en todo tiempo, es fácil burlar la prohibición en el comercio cuando se hace la introducción de los pájaros muertos y sin pluma, y que se disponga desluego no se permita la entrada en la población más que de pájaros vivos:

Resultando que habiéndose formulado varias y repetidas reclamaciones pidiendo la reforma de

la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y que terminada la información pública, en la que depusieron, no solamente las entidades agrícolas, sino también las Asociaciones de cazadores y los particulares, se pasó el expediente á informe del Consejo Superior de Fomento, de cuyo requisito está pendiente:

Vista la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y el Reglamento para su ejecución, la Real orden de 12 de Noviembre de 1903 y la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906:

Considerando que hallándose pendiente de dictamen del Consejo Superior de Fomento las reclamaciones sobre reforma de la ley de Caza vigente, con todos los antecedentes relativos á los informes de las entidades agrícolas, Asociaciones de Cazadores y de los particulares que han de puesto en la información pública dispuesta al efecto, procede remitir al citado Consejo la instancia del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, á los efectos del informe reclamado:

Considerando que sin perjuicio de la resolución que sobre la reforma de la ley de Caza se juzgue procedente, impónese la necesidad de dictar desde luego y publicar en la *Gaceta* y *Boletines Oficiales* de las provincias una disposición que evite los abusos é infracciones de la ley que, al amparo del artículo 33 del Reglamento, se comete con motivo de la caza de pájaros:

Considerando que concediendo el artículo 8.º de la ley el derecho de caza á toda persona mayor de quince años que se halle provista de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza, no puede impedirse que los pájaros cazados con escopeta circulen y entren muertos en las poblaciones, pero sí que la circulación é introducción de éstos sea sin pluma:

Considerando que para el ejercicio del derecho de cazar no basta como para la defensa personal y de la propiedad rústica la licencia de uso de armas en general, sino que es preciso además la correspondiente de caza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Unir al expediente sobre reforma de la ley de Caza vigente la instancia del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, remitiéndola al efecto al Consejo Superior de Fomento.

2.º Interesar de los Gobernadores civiles recomienden á los Alcaldes, Guardia civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su Autoridad la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros, y procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la cita-

da ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre á 21 de Enero, y que toda clase de caza se permita solamente á las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza ó para cazar de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906.

3.º Prohibir la circulación é introducción en las poblaciones de pájaros muertos sin pluma y la circulación é introducción en las poblaciones de los pájaros vivos ó muertos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde ó Secretario del pueblo de que proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el art 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente y la clase de la licencia de uso de armas, de caza ó para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

4.º Publicar estas disposiciones en la *Gaceta*, *Boletines Oficiales* de las provincias y por todos los medios que las Autoridades gubernativas y locales juzguen necesarios para conocimiento del público en general y de los cazadores en particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1914. —Ugarte.—Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 22 de Enero de 1914)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 147.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Corporacion en el pasado mes de Diciembre de 1913.

Sesion del dia 5

Presidencia del Alcalde Don Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó subastar 122 títulos de la deuda del saneamiento al tipo de 96 por 100.

Se acordó adquirir el pectoral y anillo regalado al Obispo de Jaca Sr. Castro.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda de la provincia en una reclamación sobre clasificación de cédula personal de Don Aurelio Rodríguez.

Se acordó aceptar la fórmula propuesta por la Diputación, para satisfacer á ésta la deuda que por contingente tiene el Ayuntamiento.

Se concedió licencia á la señora Superiora del convento de Santa Teresa, para abrir dos huecos en la fachada de la Ronda de Santa Teresa.

A la señora Superiora del Colegio de Carmelitas del Campo Grande, se la concede también licencia para derribar las casas números 3, 5, 7 y 9 y 11 de la calle de D.^a Paulina Harriet.

A D. Gerardo Amor para abrir un hueco de puerta en la casa número 13 de la calle de Pi Margall.

A Don Martín Lago para hacer la acometida de la casa número 6 de la calle de Ruiz Zorrilla.

Se acordó aumentar en la cantidad de 228 pesetas con 75 céntimos la renta que el Ayuntamiento ha de satisfacer por el local donde está instalada la Escuela de niños del 4.^o Distrito.

Fué acordado se establezca un felato en la carretera de circunvalación ó en el empalme de la del Puente de la Reina.

Fué acordado el pago de un haber presentado por los señores hijos de Gerbolés.

Fueron acordadas las condiciones á que ha de sujetarse el sitio concedido á Félix Seco en el Mercado del Campillo.

Se concedieron secorros á Rafaela Padriñana y Tomasa Salvador.

Se acordó aceptar la renuncia presentada por don Manuel Bravo del cargo de practicante de la Beneficencia municipal.

Se acordó cambiar el nombre de las calles de Francos y Obispo por los de Mambrilla y Fray Luis de Leon, respectivamente.

Se hicieron varios ruegos y se levantó la sesión.

Sesion del dia 12

Presidencia del Alcalde Don Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó designar á los Concejales señores Olea y Gomez Díez para que formen parte de la Junta encargada de administrar los fondos de la caja del seguro contra el paro forzoso.

Se acordó destinar la cantidad de 200 pesetas para el sostenimiento de la caja á que se refiere el anterior acuerdo.

Se acordó la recepción de los 48 bancos construidos en la Rubia.

Fué aprobado el nomenclator de las calles de la Ciudad.

Se acordó el pago de varios haberes al Sr. Cámara

Otro de Don Enrique Sanchez.

Idem del Sr. Lopez Rumayor.

Idem de Don Mauro B. Barroso.

Se acordó pasar á la Comisión correspondiente una instancia de Don Víctor R. Manrique, solicitando se le dé posesión de una plaza de taquígrafo ganada en oposición hace algunos años.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesión.

Sesion del dia 19.

Presidencia del Alcalde Don Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó no ha lugar á deliberar en una proposición del señor Olea para que se le otorgue al señor Manrique la plaza de taquígrafo que hace años ganó por oposición.

Se procedió á sorteo para cubrir una vacante que existía de Asociado en el 8.^o Distrito, resultando elegido D. Antolin Gomez.

Se acordó transferir de la partida 175 la cantidad 9 500 pesetas, para ser llevadas á la partida 135 que es la destinada á los trabajos de invierno.

Fué aprobado el proyecto de presupuesto para el año 1914.

También fué aprobado el presupuesto especial de saneamiento de la población para el repetido año de 1914.

Se aprobó asimismo, el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para 1914.

Fué aprobada la tarifa que se restablece sobre los carbones.

Se acordó el pago de un haber á D. Juan B. Solis, levantándose la sesión acto seguido.

Sesion del dia 26.

Presidencia del Alcalde D. Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

Se acordó poner en vigor desde 1.^o de Enero hasta que se apruebe el presupuesto para el año de 1914, uno igual al que viene rigiendo en el año actual.

Se concedió licencia al Sr. Urbina para apea la fachada que á la calle de Cantarranillas tiene la 16 de la de Platerías, reconstruir dos machos en dicha fachada y revocarla, rectificando la línea cuando se reconstruyan dichos machos.

Se concedió también licencia á D. Mariano Ruiz, para desmontar el piso entresuelo de la casa núm. 32 de la calle de Ferrari y colocar una portada.

Se concedió á D.^a Anastasia Zúbia una parcela para agregarla á la casa núm. 43 de la calle de Santa Clara.

Se acordó aprobar el repartimiento del canon sobre la riqueza urbana del término municipal para el año de 1914, con el fin de atender á las obras del saneamiento, así como solicitar la oportuna excepción de subasta para arrendar el cobro del mismo.

Fueron aprobadas las cuentas del alumbrado público por gas del mes de Octubre.

Fué aprobada la cuenta de material de la Escuela Superior de Comercio correspondiente al tercer trimestre del año actual.

Se acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto en las obras que quiere realizar el arrendatario del café del Salón Pradera, siendo las mismas de cuenta de éste.

Se acordó conceder una gratificación á los obreros que han limpiado el estanque del Campo Grande.

Se acordó reintegrar á D. Julian Prado la suma de 1.315 pesetas 0'05 céntimos, por los derechos de inscripción de una parcela que adquirió al Ayuntamiento y que tiene anticipados.

Fueron aprobadas las cuentas del Precursor de la Corporación

Sr. Ordoñez en los pleitos que á nombre de la misma ha seguido.

Se acordó conceder en propiedad una sepultura de 3.^a clase en el Cementerio Católico á D. Toribio Rejero.

Fué acordada la baja en el padrón de vecinos de D. Alfonso Perez de Guzman.

Se acordó que los industriales establecidos en los mercados públicos firmen la prórroga de sus contratos en la misma forma que en años anteriores.

Se adjudicó definitivamente el suministro de carbon para el próximo año de 1914, á D. Eusebio Mota.

Se acordó conceder á D. Eugenio Muñoz, la sepultura número 140, de 2.^a clase, del Cementerio Católico.

Se acordó el pago de una certificación de obras al contratista Sr. Pariente.

Se acordó pagar una liquidación presentada por el Sr. Arquitecto por reparaciones de asfaltos en las vías públicas.

Se concedieron varias gratificaciones.

Se hicieron varios ruegos y se levantó la sesión.

Junta Municipal.*Sesion del dia 29 Diciembre.*

Presidencia del Alcalde Don Antonio Infante.

Acta anterior aprobada.

La Junta acordó prestar su aprobación al acuerdo del Ayuntamiento para adquirir los solares donde se hallaban las casas números 9 y 14 de la Plazuela de la Rinconada, de la propiedad de los herederos del Sr. Zani, reconociendo un crédito de 15.000 pesetas á favor de los herederos de la nuda propiedad, devengando un interés anual del 4 por 100 que percibirán los herederos usufructuarios.

También acordó la Junta aprobar el acuerdo del Ayuntamiento adjudicando á D. Juan B. Solis el suministro de Leche al Consultorio Municipal «Gota de Leche» al precio de 0'40 céntimos el litro.

Asimismo prestó su aprobación la Junta á la transferencia acordada por el Ayuntamiento destinando 9.500 pesetas de la partida 137 á la 131 que se refiere á trabajos de invierno, levantándose acto seguido la sesión.

Valladolid 12 de Enero 1914.
—El Secretario del Ayuntamiento, *Rufino Zaragoza*.—13 de

Enero de 1914.—Dése cuenta al Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde, *Antonio Infante*.

Ayuntamiento.—Sesion ordinaria, 16 de Enero de 1914.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de acuerdos y acordó su publicacion.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certificado.—*R. Zaragoza*.—V.º B.º, El Alcalde, *Antonio Infante*.

Núm. 195.

Melgar de Abajo.

Hallándose terminado el reparto de consumos para el corriente año de 1914, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean, en papel correspondiente, pues pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Melgar de Abajo á 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Gerardo Villalba.—El Secretario, Juan Villalba.

Núm. 191.

Valdearcos de la Vega.

Don Fortunato Blanco Aguado, Alcalde Constitucional de esta villa de Valdearcos de la Vega.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad el día diez del corriente mes, para el Reemplazo del año actual, conforme lo determinado en el número 5.º del artículo 34 de la vigente ley el mozo Crispulo Ruiz Medina, hijo de Deogracias y de Regina, de ignorado paradero, se cita al interesado para los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los indicados actos ante este Ayuntamiento, el último domingo del presente mes de Enero, el segundo y tercero, del próximo mes de Febrero, y la clasificación el primer domingo del próximo mes de Marzo, respectivamente, conforme á los artículos 45, 53 y 54 de dicha ley, por si tuviesen que hacer alguna reclamacion, apercibidos que de

no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valdearcos de la Vega á diez y ocho de Enero de mil novecientos catorce.—El Alcalde, Fortunato Blanco.

Núm. 192.

Torrecilla de la Orden.

Incluido en el alistamiento de esta villa con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley el mozo Germán Ulloa ó San José (expósito), de padres desconocidos y domicilio ignorado, se le cita para que en el día 25 del actual y hora de las diez de su mañana comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, y en los demás días prefijados por la ley para las operaciones sucesivas, pues de no concurrir le parará el perjuicio consiguiente.

Torrecilla de la Orden á 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, Candido Garcia.

Núm. 185.

Villafrechós.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento del año actual con arreglo al artículo 34 de la vigente ley de Quintas los mozos Emerito Cubero Espeso, hijo legítimo de Victoriano y de Emilia, Hilario Manso Cuenca, hijo legítimo de Victoriano y Benita, y Aurelio Garcia Margareto, hijo legítimo de Aurelio y Julia, que nacieron en esta villa los días 27 de Enero, 31 de Octubre y 4 de Diciembre respectivamente del año 1893, é ignorándose el paradero de todos ellos así como los de sus padres, he acordado citarles por medio del presente que será inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que se presenten ante este Ayuntamiento los días 25 de Enero, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo, á los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación desoldados respectivamente, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villafrechós 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Jesús Delgado.

Núm. 176.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Valoria la Buena.

AÑO DE 1914

Repartimiento de la cantidad de 3 688 pesetas para cubrir con él, el presupuesto de gastos Carcelarios de dicho partido y ejercicio, el cual se gira entre los pueblos del mismo partido tomando por base lo que pagan al Estado por Contribuciones directas de Territorial é Industrial como lo dispone la Real orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS.	Cuotas que satisfacen al Tesoro		Total base del reparto — Pesetas.	Cupo anual — Pesetas	Correspondencia al trimestre — Pesetas.
	Territorial — Pesetas.	Industrial — Pesetas.			
Amusquillo.	3587	195	3782	52'95	13'24
Cabezón.	16319	1752	18071	253	63'25
Cañillas de Esgueva.	5529	200	5729	80'25	20'06
Castrillo-Tejeriego.	7877	266	8143	114	28'50
Castronuevo de Esgueva.	10060	401	10461	146'45	36'61
Castroverde de Cerrato.	7725	649	8374	117'24	29'31
Cigales.	21357	2434	23791	333'07	83'27
Corcós.	11677	1854	13531	189'43	47'36
Cubillas de Santa Marta.	3382	201	3583	120'16	30'04
Esguevillas.	15865	1692	17557	245'80	61'45
Encinas de Esgueva.	8088	2041	10129	141'81	35'45
Fombellida.	8882	435	9317	130'44	32'61
Mucientes.	13921	850	14771	206'79	51'70
Olivares de Duero.	8630	182	8812	123'37	30'84
Olmos de Esgueva.	5945	354	6299	88'19	22'05
Piña de Esgueva.	7844	538	8382	117'35	29'34
Quintanilla de Trigueros.	7536	189	7725	108'15	27'04
San Martín de Valvení.	10357	442	10799	151'18	37'80
Trigueros.	10184	673	10857	152	38
Torre de Esgueva.	5292	382	5674	79'43	19'86
Villaco de Esgueva.	3354	398	3752	52'52	13'13
Villafuerte.	6575	835	7410	103'74	25'94
Villanueva de los Infantes.	4512	304	4816	67'42	16'85
Villarmuerto de Esgueva.	3636	211	3847	53'85	13'46
Villavaquerín.	12508	509	13017	182'23	45'56
Valoria la Buena.	16509	3290	19799	277'18	69'29
TOTALES.	242151	21277	263428	3688	922

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible la de 3 688 pesetas y la base imponible 263.428 pesetas, corresponde á cada uno de los expresados pueblos, al respecto del 1'40 por 100, la suma que se le fija en la anteúltima casilla, y en la última la que deben satisfacer anticipadamente en cada trimestre.

Valoria la Buena 1.º de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Temístocles Rodriguez.—El Secretario, Froilán Calvo.

Núm. 164.

Villalbarba.

Terminado el repartimiento de Consumos para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villalbarba á 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, Guillermo Hernandez.

Núm. 166.

Villalon de Campos.

Don Teodosio del Fraile Villada, Alcalde Constitucional de Villalon de Campos.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento que presido para el reemplazo del año actual, han sido incluidos los mozos que al final se expresan, ignorándose el paradero de los mismos como también el de sus padres ó encargados, y en su virtud, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento

el día 25 del corriente mes y hora de las once, al acto de rectificación del alistamiento, como igualmente á los actos de cierre definitivo del mismo, acto del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente en los días 8 y 15 de Febrero próximo venidero y 1.º de Marzo, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados prófugos con los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Rufino de las Cuevas Andrés, hijo de Rufino y María, que nació el 20 de Abril de 1893.

Pedro Criado Rubio, hijo de

Fernando y Carmen que nació el 30 de Abril de 1893.

Miguel Rodríguez Blanco, hijo de Lucio y Trinidad, que nació el 9 de Mayo de 1893.

Lázaro Criado Huelmo, hijo de Inocencio y María, que nació el 19 de Septiembre de 1893.

Villaton 19 de Enero de 1914.

—El Alcalde, Teodosio del Fraile

Núm. 172.

Villasexmír.

Habiéndose incluido en el alistamiento de este año, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, el mozo Florentino Lopez, hijo natural de Cipriana, natural de este pueblo, que nació el 16 de Marzo de 1893 y fué sacado de la casa Hos-

picio por los vecinos de Villavencio de los Caballeros, Gregorio Suarrano y su mujer Francisca Fernandez, y hoy de paradero ignorado, se le cita por medio del presente á fin de que se presente en las Casas Consistoriales los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero próximos y 1.º de Marzo inmediato en que tendrán lugar respectivamente la rectificación del alistamiento, cierre definitivamente de las listas, sorteo y declaración y clasificación de soldados del actual reemplazo, previniéndole que de no comparecer á alguno de dichos actos, le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole prófugo.

Villasexmír 17 de Enero de 1914.—Luciano Somoza.—Por su mandado, Eusebio Moneo.

vor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Harina de 1.ª clase
Harina de todo pan
Cebada
Paja trillada de trigo
Carbon de cok
Leña
Petróleo

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada
Paja trillada de trigo
Leña
Carbon vegetal
Idem cok
Idem hulla
Petróleo

La Coruña 19 de Enero de 1914.
—El Director, Francisco Lamas.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia... provincia..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha... de... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de... pesetas... céntimos, (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña... de... de 19....

(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderante ó el título de la casa ó razón social.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 183.

9.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Valladolid.

SUBASTA.

El día dos de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores de la vigente ley de Caza que á continuación se expresan:

Nombres de los dueños	Vecindad	Fecha en que fueron recogidas			Escopetas de		Sistema	Casa constructora	NACIONALIDAD
		Día	Mes	Año	Un cañón	Descargas			
Vicente Díez Manuel.	Trigueros	10	Noivembre	1913	1	>	Lefauchaux	>	Española
Julian Yustos Manuel.	Quintanilla de Trigueros	28	Id.	1913	1	>	Id.	Eibar	Idem
Agapito Salas García.	Corcos	20	Id.	1913	1	>	Id.	>	Idem
Pedro Manuel García.	Idem	14	Id.	1913	1	>	Pistón	Eibar	Idem
Manuel Bernal Rivas.	Idem	14	Id.	1913	1	>	Lefauchaux	>	Idem
Celestino Alcalde Centeno.	Mucientes	14	Id.	1913	>	1	Id.	Eibar	Idem
Jesús Castañeda.	Mayorga	21	Septiembre	1913	1	>	Piston	>	Idem
Tomás Fernandez García.	Melgar de Abajo	3	Octubre	1913	1	>	Lefauchaux	>	Idem
Braulio Barrientos Llorente.	Bustillo	7	Id.	1913	1	>	Remigthon	>	Idem
Lorenzo Torrado Marqués.	Sieteiglesias	26	Noviembre	1913	>	1	Lefauchaux	>	Idem
Baldomero Sanchez de Dios.	Astillero	24	Septiembre	1913	1	>	Id.	Eibar	Idem
Antonio del Val Expósito.	Rioseco	12	Enero	1914	1	>	Id.	>	Idem
Marcelino Mateo Sanchez.	Idem	12	Noviembre	1913	1	>	Id.	>	Idem
José Adalia Giralda.	Villan	9	Id.	1913	1	>	Central	>	Idem

Valladolid 21 de Enero de 1914.—El Primer Jefe, Pedro Córdova y García.

Núm. 193.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Febrero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes de febrero á la hora de las once en el Parque de la Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de

Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusivos de diez á trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del

firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes de Febrero y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á fa-

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación